

Nº 001316
Decreto No. _____ de 2026

(21 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2025004540006, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo Único del SGR, que incorpora las modificaciones y adiciones del Acuerdo 7 de la Comisión Rectora del SGR y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.

Que, el párrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones

Nº 001316
Decreto No. _____ de 2026
(21 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2025004540006, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en el Artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, se prevé la posibilidad de Ajustes a los proyectos de inversión. "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal."

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión", con vigencia diferida para el artículo 2 que adicional el capítulo 5 del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías a partir del 26 de agosto de 2022.

Que el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, señala las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, así: (i) actividades y costos (ii) valor total del proyecto (iii) indicadores de productos secundarios (iv) fuentes de financiación (v) ejecutor (vi) cambio de la entidad designada para adelantar la contratación para la interventoría.

Que el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, establece el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión que versen sobre la modificación del valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual deberá atender el siguiente procedimiento: 1. Identificación del ajuste, 2. Solicitud de creación del ajuste, 3. Concepto del ajuste, 4. Decisión y 5. Registro de la decisión del ajuste.

Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, señala: "Una vez se cuente con el concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud del ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo. (...)".

Que, el Acuerdo Único de Comisión Rectora menciona que "Artículo 4.5.1.2.3. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del



Nº. 001316

Decreto No. _____ de 2026

(21 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

valor total de proyecto, las fuentes de financiación O el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión”.

Que, Aunado a lo anterior y conforme al Acuerdo Único de Comisión Rectora, La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces la creación del ajuste, haciendo uso del formato. Pará la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente Acuerdo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al "Plan de Desarrollo 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ ", en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías por medio del decreto No 00010 del 04 de Junio de 2024, se registraron iniciativas en el cual se enmarca la presente solicitud de ajuste al proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006**. El ajuste presentado no modifica el alcance aprobado por el Departamento Norte de Santander mediante Decreto No. 001535 del 04 de septiembre de 2025.

Que conforme a lo reportado en el aplicativo GESPROY para el mes de Junio de 2026 respecto de la ejecución física y financiera del proyecto **“MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006**, el proyecto se encuentra en un 90.19% de ejecución física y un 90.28% de ejecución financiera, de acuerdo con la sustentación suscrita por la supervisión de la entidad ejecutora, y la interventoría del proyecto.

Que por medio del radicado 2026084000239312 del 10 de Junio de 2026, se recibió la Solicitud de creación y registro de ajuste por parte de la entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría EICE Faro del Catatumbo SAS al proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006**, radicado ante la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, en el cual la entidad ejecutora, manifestó y sustentó las necesidades técnicas, financieras y jurídicas con todos sus soportes para adicionar recursos por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTES CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 25/100 (\$ 537,437,857.25) M/CTE**, sin embargo, al existir un saldo sin comprometer del valor inicial del proyecto, se requiere considerar la relación financiera expuesta en el siguiente cuadro, la cual se encuentra sustentada y avalada por la supervisión e interventoría en los documentos adjuntos en la solicitud:

VALOR INICIAL APROBADO DEL PROYECTO PARA OBRA / INTERVENTORIA DECRETO
001535 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Decreto No. _____ de 2026
(21 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

A	VALOR OBRA	\$	3.571.798.949,00
B	VALOR INTERVENTORIA	\$	241.957.970,00
C	TOTAL (C=A+B)	\$	3.813.756.919,00
VALOR CONTRATADO OBRA / INTERVENTORIA			
D	VALOR OBRA	\$	3.571.743.495,00
E	VALOR INTERVENTORIA	\$	241.779.469,75
F	TOTAL = (F=D+E)	\$	3.813.522.964,75
G	Valor obra no contratado (utilizable en el ajuste) (G=A-D)	\$	55.454,00
H	Valor Interventoría no contratado (utilizable en el ajuste) (H=B-E)	\$	178.500,25
	TOTAL, VALOR NO COMPROMETIDO	\$	233.954,25
VALOR AJUSTES No 01 REQUERIDO Y SOLICITADO			
I	VALOR OBRA AJUSTE No 1	\$	503.360.361,00
J	VALOR INTERVENTORIA AJUSTE No 1	\$	34.077.496,25
	VALOR ADICIONAL (I+J)	\$	537.437.857,25
VALOR AJUSTE SOLICITADO No 1 (INCLUYENDO SALDOS DEL PROYECTO)			
K	VALOR OBRA (K=I-G)	\$	503.304.907,00
L	VALOR INTERVENTORIA (L=J-H)	\$	33.898.996,00
M	TOTAL, AJUSTE SOLICITADO (M=K+L)	\$	537.203.903,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE No 1			
N	VALOR OBRA (N=D+I)	\$	4.075.103.856,00
O	VALOR INTERVENTORIA (O=E+J)	\$	275.856.966,00
P	TOTAL, PROYECTO CON AJUSTE (P=N+O)	\$	4.350.960.822,00
	VALOR PROYECTO CON AJUSTE	\$	4.350.960.822,00
	% AJUSTE REQUERIDO (M/C)		14,09%

De acuerdo con lo anterior, se requiere solicitar el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$ 537,203,903.00)** que corresponden al 14.09% del valor inicial aprobado y estando acorde a las variables susceptibles de modificación del Acuerdo Único de Comisión Rectora, mencionadas en subsección 2 “Ajustes a proyectos de inversión aprobados”, en el artículo 4.5.1.2.1.

Que, el proyecto fue aprobado por el departamento Norte de Santander mediante Decreto No. 001535 del 04 de septiembre de 2025, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 3.813.756.919,00)**, con recursos de Asignación para la inversión regional 60% del Departamento Norte de Santander.



Nº. 001316



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. 21 JUL 2026 de 2026
()

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006, se suscribieron los siguientes contratos:

TIPO DE CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATADO
Contrato de Obra	LP-FC-024-2025	\$ 3.571.743.495,00
Contrato de Interventoría	CD-FC-049-2025	\$ 241.779.469,75
VALOR CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO		\$ 3.813.522.964,75
DIFERENCIA O SALDO DISPONIBLE CON RESPECTO AL PROYECTO INICIAL APROBADO Y EL VALOR CONTRATADO		\$ 233.954,25

Que mediante ficha de revisión de requisitos de conformidad con el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se expidió el concepto de ajuste favorable suscrito por el Gobernador del Departamento , con el sentido de adicionar recursos y ampliar el plazo de ejecución del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006.

Que, el día 14 de Julio de 2026, el Secretario de Programas y Proyectos Especiales y Estratégicos del Departamento Norte de Santander, Ing. JUAN CARLOS PEREZ PARADA, emitió certificación de CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA SECTORIAL Favorable para el ajuste al proyecto inversión - SGR, denominado “MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”, identificado con Código BPIN 2025004540006.

Que mediante concepto de ajustes en el marco de la ley 2056 de 2020, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander, certifica que el ajuste del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006, no altera ni cambia el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización del proyecto.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Decreto No. _____ de 2026

(21 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ajuste en el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO
2025004540006	MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

VALOR INICIAL APROBADO	VALOR SOLICITADO EN AJUSTE No 1	VALOR NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO INICIAL APROBADO	VALOR REQUERIDO DE AJUSTE No 1 CON DESCUENTO DEL SALDO EXISTENTE	VALOR FINAL CON AJUSTE No 1
\$ 3.813.756.919,00	\$ 537.437.857,25	\$ 233.954,25	\$ 537.203.903,00	\$ 4.350.960.822,00

	VALOR INICIAL APROBADO	VALOR SOLICITADO EN AJUSTE No 1	VALOR NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO INICIAL APROBADO	VALOR REQUERIDO DE AJUSTE No 1 CON DESCUENTO DEL SALDO EXISTENTE	VALOR FINAL
VALOR OBRA	\$ 3.571.798.949,00	\$ 503.360.361,00	\$ 55.454,00	\$ 503.304.907,00	\$ 4.075.103.856,00
VALOR INTERVENTORÍA	\$ 241.957.970,00	\$ 34.077.496,25	\$ 178.500,25	\$ 33.898.996,00	\$ 275.856.966,00
TOTAL					\$ 4.350.960.822,00

Decreto No. _____ de 2026
(21 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

TIPO RECURSO	VIGENCIA	VALOR
SGR – Asignaciones Directas	2025-2026 (2025)	\$ 3.813.756.919,00
SGR – Asignaciones Directas	2025-2026 (2026)	\$ 537.203.903,00
VALOR TOTAL		\$ 4.350.960.822,00

Que el valor total del ajuste No 1 requerido es por **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTES CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 25/100 (\$ 537,437,857.25) M/CTE**, sin embargo, al descontar el saldo no comprometido del proyecto inicial (recursos disponibles por la diferencia entre el valor inicial aprobado y el valor contratado), el valor total definitivo a solicitar es de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$537,203,903.00)**. Este monto corresponde al 14.09% del presupuesto inicial aprobado, como se describe a continuación:

VALOR INICIAL APROBADO DEL PROYECTO PARA OBRA / INTERVENTORIA DECRETO 001535 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025		FUENTE DE FINANCIACIÓN
A VALOR OBRA	\$ 3.571.798.949,00	SGR – Asignaciones Directas
B VALOR INTERVENTORIA	\$ 241.957.970,00	SGR – Asignaciones Directas
C TOTAL (C=A+B)	\$ 3.813.756.919,00	SGR – Asignaciones Directas
VALOR CONTRATADO OBRA / INTERVENTORIA		
D VALOR OBRA	\$ 3.571.743.495,00	SGR – Asignaciones Directas
E VALOR INTERVENTORIA	\$ 241.779.469,75	SGR – Asignaciones Directas
F TOTAL = (F=D+E)	\$ 3.813.522.964,75	SGR – Asignaciones Directas
G Valor obra no contratado (utilizable en el ajuste) (G=A-D)	\$ 55.454,00	SGR – Asignaciones Directas
H Valor Interventoría no contratado (utilizable en el ajuste) (H=B-E)	\$ 178.500,25	SGR – Asignaciones Directas
TOTAL, VALOR NO COMPROMETIDO	\$ 233.954,25	SGR – Asignaciones Directas
VALOR AJUSTES No 01 REQUERIDO Y SOLICITADO		
I VALOR OBRA AJUSTE No 1	\$ 503.360.361,00	SGR – Asignaciones Directas
J VALOR INTERVENTORIA AJUSTE No 1	\$ 34.077.496,25	SGR – Asignaciones Directas
VALOR ADICIONAL (I+J)	\$ 537.437.857,25	SGR – Asignaciones Directas
VALOR AJUSTE SOLICITADO No 1 (INCLUYENDO SALDOS DEL PROYECTO)		



Nº. 001316



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2026
(21 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2025004540006, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

K	VALOR OBRA (K=I-G)	\$	503.304.907,00	SGR – Asignaciones Directas
L	VALOR INTERVENTORIA (L=J-H)	\$	33.898.996,00	SGR – Asignaciones Directas
M	TOTAL, AJUSTE SOLICITADO (M=K+L)	\$	537.203.903,00	SGR – Asignaciones Directas
VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE No 1				
N	VALOR OBRA (N=D+I)	\$	4.075.103.856,00	SGR – Asignaciones Directas
O	VALOR INTERVENTORIA (O=E+J)	\$	275.856.966,00	SGR – Asignaciones Directas
P	TOTAL, PROYECTO CON AJUSTE (P=N+O)	\$	4.350.960.822,00	SGR – Asignaciones Directas
	VALOR PROYECTO CON AJUSTE	\$	4.350.960.822,00	SGR – Asignaciones Directas
	% AJUSTE REQUERIDO (M/C)		14,09%	

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto la presente aprobación del ajuste en el proyecto y que se deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos aprobados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto, que deberá adelantar la ejecución del ajuste, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

21 JUL 2026

Dado en San José de Cúcuta, a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Elaboro: Ing. Wilmer Yesith Cáceres Parada. / Contratista – Área de Trabajo Unidad Especial de Regalías
Revisó: Dra. Raquel Caicedo, Líder Oficina de Regalías - Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental
Aprobó: Dra. Clara Marcela Angulo Santander, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento.
Aprobó: Dr. Javier Perozo, Asesor del Despacho del Gobernador.